

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas, en adelante el Banco, para que se le autorice la emisión de instrumentos financieros de deuda subordinada (Bonos Subordinados) hasta por un monto de S/. 60 000 000.00 (sesenta millones y 00/100 nuevos soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos subordinados;

Que, el artículo 232° de la Ley General establece que en los casos de instrumentos financieros que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, la CONASEV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y verificación de la documentación precisada en el artículo 18° de la Ley del Mercado de Valores;

Que el artículo 233° de la Ley General establece las características que deben tener los bonos subordinados para que sean elegibles para el cómputo del patrimonio efectivo;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Deuda Subordinada, Resolución SBS N° 234-99, establece los límites para el cómputo de la deuda subordinada en el patrimonio efectivo;

Que, la Junta General de Accionistas del Banco en sesión celebrada el 28 de abril de 2009, aprobó la sexta emisión de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas en los términos expuestos en dicha Junta, hasta por un monto de S/. 60 000 000.00 (sesenta millones y 00/100 nuevos soles);

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" mediante Informe N° 100-2009-DSB "B", el Departamento Legal mediante Informe N° 547-2009-LEG, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito mediante Memorandum N° 018-2009-DSRC y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones mediante Informe N° 68-2009-DSRMLI; y, con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702; y, de la facultad delegada mediante Resolución N° 5601-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que el Banco Interamericano de Finanzas realice la emisión de "Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas – Sexta Emisión" redimibles hasta por un monto de S/. 60 000 000.00 (sesenta millones y 00/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- El monto total de los "Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas – Sexta Emisión", podrá ser considerado dentro del cómputo del patrimonio efectivo de la entidad durante el plazo de vigencia de la mencionada emisión, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 16° y 17° del Reglamento de Deuda Subordinada, Resolución N° SBS 234-99 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA MASÍAS QUIROGA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

367940-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen el embanderamiento general de predios del distrito con motivo del aniversario de la declaración de independencia del Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2009

La Molina, 2 de julio del 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio próximo se celebra el Centésimo Octogésimo Octavo Aniversario de la Independencia del Perú;

Que, en este magno acontecimiento, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolo de la Patria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de los predios del Distrito de La Molina, del 06 al 31 de julio del 2009, con motivo de conmemorarse el Centésimo Octogésimo Octavo Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de La Molina, la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus predios como muestra de respecto a nuestro aniversario patrio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión y publicación del presente Decreto, y a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal su observancia y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

368007-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

Condonan deudas por concepto de arbitrios municipales a predios destinados a casa habitación que al 31 de diciembre de 2007 no contaban con habilitación urbana

ORDENANZA N° 315-MPL

Pueblo Libre, 23 de junio de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha; de conformidad con el Dictamen N° 022-2009-MPL/CPL-CPAFP;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,